



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL  
VILLAMARÍA, CALDAS**

**Mayo treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)**

<b>PROCESO</b>	Ejecutivo Singular
<b>RADICADO No.</b>	17873-40-89-001-2022-00070-00
<b>DEMANDANTE</b>	Banco de las Microfinanzas – Bancamía S.A.
<b>DEMANDADO</b>	Gloria Nancy García Naranjo

Encontrándose el presente proceso al despacho, y estudiado el expediente contentivo de este, se observa que, obra solicitud del demandante, tendiente a que sea emplazada Gloria Nancy García Naranjo, se accederá a la misma, y en consecuencia, se ordenará el emplazamiento, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, que establece:

“ARTÍCULO 10. EMPLAZAMIENTO PARA NOTIFICACIÓN PERSONAL. Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito”

Con base en lo anterior, por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

Si el emplazado no comparece dentro del término, se le designará curador ad litem con quien se surtirá la notificación.

Para finalizar, se encuentra que el abogado Omar Luque Bustos, quien representaba los intereses de la parte demandante en el asunto, presentó renuncia al poder a él conferido; y al ser procedente al tenor del artículo 76 del Código General del Proceso, se accederá a la misma.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villamaría, Caldas,**

### **RESUELVE**

**PRIMERO: EMPLAZAR** a Gloria Nancy García Naranjo, en las condiciones establecidas en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, según lo expuesto en la parte considerativa del presente proveído.

**SEGUNDO:** Por secretaria elabórese el listado en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, el que se publicará por el Despacho en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, con la advertencia que el emplazamiento se entenderá surtido transcurridos quince (15) días después de la publicación en dicho listado.

**TERCERO: ACEPTAR** la renuncia presentada por el abogado Omar Luque Bustos, al poder a él conferido por la parte demandante.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS FELIPE LÓPEZ GÓMEZ**

**Juez**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL  
VILLAMARÍA – CALDAS**

En la fecha, 31 de mayo de 2023  
Se notifica la providencia por Estado No. 022

*LinaMorenoCastro*

**LINA PAOLA MORENO CASTRO**  
**Secretaria**